

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 32/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 11 de agosto de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 4 de agosto de 1988.—El Director general, por suplencia, el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

19501 RESOLUCION de 5 de agosto de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la primera subasta de bonos del Estado, al 10 por 100, de emisión 18 de agosto de 1988.

El apartado 4.5.4.e de la Orden de 2 de febrero de 1988, por la que se dispone la emisión de bonos del Estado durante 1988, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la primera subasta correspondiente a la emisión de bonos del Estado, al 10 por 100, de 18 de agosto de 1988, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de julio de 1988, y resuelta en la sesión que tuvo lugar el día 4 de agosto.

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

Primero. Importes nominales solicitados y adjudicados.

- Importe nominal solicitado: 76.716,10 millones de pesetas.
- Importe nominal adjudicado: 9.016,10 millones de pesetas.

Segundo. Precios y rendimiento interno.

- Precio mínimo aceptado: 97,875 por 100.
- Precio medio ponderado: 97,876 por 100.
- Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período de suscripción posterior a esta primera subasta: 97,875 por 100.
- Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,451 por 100.
- Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,451 por 100.

Tercero. Datos del cupón complementario e importes a ingresar.—Importe ofrecido (porcentaje): 97,875. Importe nominal (millones): 9.016,10. Cupón bruto (porcentaje): 2,125. Cupón líquido (porcentaje): 1,700. Importe efectivo a ingresar por cada bono (pesetas): 9.830.

Cuarto. Período de suscripción posterior a la subasta.—Se abre un período de suscripción hasta el día 18 de agosto durante el que podrán suscribirse bonos del Estado al 10 por 100, emisión 18 de agosto de 1988, a la par, si bien se desembolsará por cada bono suscrito 9.830 pesetas, resultado de deducir del valor nominal el cupón complementario de intereses que se abona por compensación en el momento de la suscripción. No existe límite específico para este período de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 5 de agosto de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

19502 CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 29 de abril de 1988, páginas 13284 a 13288, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, en la provincia de Sevilla, en el expediente SE/862/AA figura como titular del mismo: «Nueva Desmontadora Sevillana, S. A.», y debe decir: «Nueva Desmontadora Sevillana, S. A.»; en el expediente SE/1129/AA figura como titular del mismo: «Nueva Desmontadora Sevillana, S. A.», y debe decir: «Nueva Desmontadora Sevillana, S. A.»

19503 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de agosto de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,845	124,155
1 dólar canadiense	102,472	102,728
1 franco francés	19,469	19,517
1 libra esterlina	211,046	211,574
1 libra irlandesa	176,679	177,121
1 franco suizo	78,689	78,885
100 francos belgas	313,687	314,473
1 marco alemán	65,668	65,832
100 liras italianas	8,902	8,924
1 florin holandés	58,158	58,304
1 corona sueca	19,194	19,242
1 corona danesa	17,264	17,308
1 corona noruega	18,114	18,160
1 marco finlandés	27,809	27,879
100 chelines austríacos	934,880	937,220
100 escudos portugueses	80,849	81,051
100 yens japoneses	92,914	93,146
1 dólar australiano	99,326	99,574
100 dracmas griegas	82,097	82,303
1 ECU	136,919	137,261

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19504 ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones docentes privadas la denominada «Fundación Graham Greene», de Ribadumia (Pontevedra).

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la «Fundación Graham Greene», instituida en Ribadumia (Pontevedra), y con domicilio en el «Pazo de Barrantes»;

Resultando que por representante de la Fundación debidamente autorizado se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 26 de abril de 1988, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas la «Fundación Graham Greene», instituida en Ribadumia (Pontevedra), por don Vicente Cebrián Sagarriga y doña María Jesús Suárez-Llanos Gómez, Condes de Creixell, y don Leopoldo Durán Justo, según escritura pública otorgada ante el Notario de Cambados (Pontevedra), don José Angel Dopico Alvarez, el 6 de abril de 1988, que tiene el número 778/1988 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario, obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, programa de actividades y correlativo estudio económico que acredita la viabilidad de la Fundación;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 6.º de sus Estatutos son, investigar la obra de Graham Greene en sus aspectos literarios e ideológico (político y teológico, sobre todo), trabajar en aquellos autores relacionados con el escritor inglés, profundizar en el aspecto teológico de la literatura inglesa desde sus orígenes, investigar sobre la literatura inglesa de todos los tiempos, conceder becas, publicar trabajos y organizar exposiciones;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, es de 10.000.000 de pesetas, aportado por don Vicente Cebrián Sagarriga, e ingresado en efectivo metálico en el Banco de Fomento, calle Fortuny, 29, y que el domicilio queda fijado en el «Pazo de Barrantes», en el término municipal de Ribadumia (Pontevedra);